

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ADENDA N° 01

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se denominará “**LA AUTORIDAD**”, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional Ing. Abelardo Amador De la Torre Villanueva, identificado con DNI N° 08770065, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2016-MINAGRI y de la otra parte; **La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca S.A., EPS SEDACAJ S.A.**, que en adelante se denominará “**SEDACAJ**”, con RUC N° 20113733641, debidamente representada por su Gerente General Ing. José Lino Gutiérrez Mantilla, identificado con DNI N° 26673718, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11001725 de Registro de personas Jurídicas de los Registros Públicos de Cajamarca, con domicilio legal en Jr. Cruz de Piedra N° 150 de esta ciudad, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 20 de abril de 2017, **LA AUTORIDAD** y **SEDACAJ** celebraron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO** con el objeto de establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional que deberán seguir las partes para el desarrollo del “Estudio Hidrogeológico de localización y diseño de pozos tubulares en el acuífero del valle de Cajamarca, para el abastecimiento de agua potable de las ciudades de Cajamarca y Baños del Inca”.

Mediante Oficio N° 132-2017-GG/EPS SEDACAJ S.A. de fecha 09 de mayo de 2017, **SEDACAJ** remite la Certificación Presupuestal N° 067-2017-OGP/EPS SEDACAJ S.A.; condición para dar inicio al plazo de vigencia de **EL CONVENIO**, de acuerdo a la Cláusula Quinta del mismo.

La Cláusula Sexta de **EL CONVENIO** establece que **SEDACAJ** tiene la obligación de aportar la suma de ochocientos veintiséis mil setecientos ochenta soles (S/. 826,780.00) para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del Estudio así como reconocer el pago del Supervisor del Estudio Hidrogeológico.

Con fecha 22 de noviembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 151-2017-GG/EPS SEDACAJ S.A. entre **SEDACAJ** y la el Consorcio Hidrogeo Consultores S.A.C. y Estudios Mundiales de Inversión S.A.C., para la ejecución del servicio de consultoría “Estudio Hidrogeológico de localización y diseño de pozos tubulares en el acuífero del valle de Cajamarca con fines de abastecimiento de agua potable” por la suma de ochocientos veintidós mil soles (S/. 822,000.00).

En el desarrollo del “Estudio Hidrogeológico de localización y diseño de pozos tubulares en el acuífero del valle de Cajamarca, para el abastecimiento de agua potable de las ciudades



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

de Cajamarca y Baños del Inca”, se prevé entre otras obligaciones para **SEDACAJ**, reconocer el pago del Supervisor del Estudio Hidrogeológico.

El numeral 9.1 de la Cláusula Novena de **EL CONVENIO** estipula que “El presente Convenio, puede ser modificado, enmendado, renovado y/o ampliado por acuerdo escrito de las partes y mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.”

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan modificar las Cláusulas Quinta “Del Plazo de los Estudios”, Sexta “De las Obligaciones de las Partes” numeral 6.2 De SEDACAG, literal a) y Octava “De la Coordinación del Convenio”.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Conforme a lo establecido en la Cláusula Novena de **EL CONVENIO**, las partes convienen en modificar las Cláusulas detalladas en el objeto de la presente Adenda, conforme a los siguientes términos:

“CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LOS ESTUDIOS

El plazo para la elaboración del referido Estudio será de dieciocho (18) meses, el que se computará una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- 1) La firma del presente convenio
- 2) Constancia de disponibilidad presupuestal con cargo a dichos estudios, por parte de SEDACAJ
- 3) La firma del contrato con el Consultor encargado para la elaboración del estudio”

“CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(...)

6.2 DE SEDACAJ

- a) Aportar la suma de ochocientos veintiséis mil setecientos ochenta soles (S/. 826,780.00), para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del Estudio Hidrogeológico de localización y diseño de pozos tubulares en el acuífero del valle de Cajamarca, para el abastecimiento de agua potable de las ciudades de Cajamarca y Baños del Inca, según lo señalado en el anexo 01. En caso requiera mayores recursos financieros para el desarrollo del estudio en mención, **SEDACAJ** aportará con Recursos Directamente Recaudados u otra fuente de financiamiento las diferencias hasta lograr el objetivo trazado en el Estudio Hidrogeológico indicado.”



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para las coordinaciones del presente Convenio Específico, las partes estarán representadas de la siguiente manera:

▪ Por **LA AUTORIDAD:**

El Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

▪ Por **SEDACAJ:**

El Gerente de Ingeniería.”

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedan subsistentes los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO**, y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cajamarca, a los *diez* días del mes de *marzo* de 2018.



Ing. José Lino Gutiérrez Mantilla
Gerente General
Empresa Prestadora de Servicios de
Saneamiento de Cajamarca S.A.

Ing. Abelardo De la Torre Villanueva
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



